



# Boletín Oficial de Cantabria

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 81/1989, de 7 de noviembre, de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre declaración del Parque del Macizo de Peña Cabarga . 225

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de concurso de construcción de una piscina cubierta en Santoña ..... 227
- 4.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Selección de precios para ejecución de viales en el Parque Natural de la Naturaleza de Cabárceno . 227
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Enajenación de un lote de ganado formado por siete terneros de raza pardo-alpina, con edades entre dos y seis meses, como futuros reproductores para la mejora de la cabaña bovina ..... 227

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Defensa.— Suspensión de la subasta de la propiedad del Estado denominada «Cuartel de María Cristina», en Santander ..... 228

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 81/1989, de 7 de noviembre, de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre declaración del Parque del Macizo de Peña Cabarga.*

Desde el punto de vista del atractivo paisajístico, cabe destacar la espectacular morfología kárstica conocida como «karst de Cabárceno», puesto al descubierto como resultado de la extracción de las arcillas con óxido e hidróxido de hierro. Ello motivó que el IGME (Instituto Geológico y Minero de España) catalogara dicho karst como punto de interés geológico en 1983. Las concentraciones de mineral de hierro en esta zona eran ya explotadas en épocas romanas, como lo atestiguan distintas cintas de Plinio.

El mineral de hierro procedente de la erosión de los yacimientos filonianos anteriores se ha concentrado en nódulos dispersos en las arcillas de decalcificación que rellenan las caries de la topografía kárstica. Es singular el gran desarrollo de los procesos de karstificación que han sufrido las calizas Aptenses que presentan las formas cónicas características de las llamadas «karst en torres», típicas de climas tropicales húmedos, si bien la incidencia de varias sucesiones climáticas en la historia geológica de la zona, tanto de clima tropical como de las épocas glaciares e interglaciares, no está todavía aclarada.

Parte de las torres exhumadas han sido cubiertas por vegetación espontánea, lo que contribuye a crear un conjunto excepcional desde el punto de vista paisajístico.

De todos los factores expuestos y a los que se podrían añadir la presencia de arroyos y lagunas de alto valor ecológico, se deduce que singularmente se puede encontrar tan cerca de áreas pobladas y transformadas un espacio natural que reúna tales valores ecológicos,

estéticos, educativos y científicos, requiriendo su protección una actuación preferente y urgente.

El macizo de Peña Cabarga está situado en el borde Sur de la bahía de Santander, a tan sólo 15 kilómetros de la capital; no obstante, por lo agreste de su topografía, en su interior puede encontrarse un área superior a las 2.400 Ha prácticamente deshabitadas.

Hasta finales de la Edad Media, Peña Cabarga estaba cubierta por una intensa vegetación que, en su vertiente Norte, estaba constituida por bosques mixtos de frondosas y robledales típicos atlánticos, que posteriormente han sufrido una degradación como consecuencia del suministro de madera y carbón vegetal a los Reales Astilleros de Guarnizo y a la Fábrica de Cañones de La Cavada. Aún así se conservan manchas relictas de encinar cántabro de gran interés didáctico y natural, con posibilidad de coordinar un sistema de restauración y revegetación.

En su virtud, visto el informe favorable de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección Regional de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 1989,

## DISPONGO

### *Artículo primero.—Finalidad*

Uno. Se crea el Parque del Macizo de Peña Cabarga, como espacio natural protegido en los términos municipales de Villaescusa, Penagos, Liérganes y Medio Cudeyo, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Dos. El objetivo de este Parque es la protección de sus valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos.

### *Artículo segundo.—Características*

Uno. El Parque del Macizo de Peña Cabarga, con una superficie de dos mil quinientas ochenta y ocho hectáreas (2.588 Ha) afecta a los términos municipales de Villaescusa, Penagos, Liérganes y Medio Cudeyo.

Dos. Sus límites geográficos son los siguientes:

—Al Norte: Núcleos de Liaño, La Cotera y Sobabarga (término municipal de Villaescusa) y Santiago de Cudeyo (término municipal de Medio Cudeyo).

—Al Sur: Núcleos de San Vitores (término municipal de Medio Cudeyo), Tarriba y Somarriba (término municipal de Liérganes) y Cabárceno y Sobarzo (término municipal de Penagos).

—Al Este: Camino vecinal del Embalse de Heras a Sobremazas (término municipal de Medio Cudeyo).

—Al Oeste: Obregón y el trazo del antiguo ferrocarril de El Astillero a Ontaneda (término municipal de Villaescusa).

### *Artículo tercero.—Compatibilidades*

El otorgamiento al terreno del régimen de Parque será compatible con el ejercicio de:

- a) Las atribuciones de la Administración sobre los bienes de dominio público.
- b) El aprovechamiento ordenado de sus producciones, de acuerdo con el plan de uso y gestión.

### *Artículo cuarto.—Protección*

Uno. La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, redactará un plan de uso y gestión que será sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno. Dicho plan incluirá una zonificación del Parque, estableciendo áreas de diferente uso público e incluirá las normas y reglamentaciones que se estimen necesarias para salvaguardar los elementos naturales que justifiquen la declaración del Parque, así como facilitar el estudio, contemplación y disfrute del espacio protegido.

Dos. La privación singular de la propiedad privada o intereses patrimoniales, derivada del establecimiento del Parque será objeto de indemnización, de acuerdo con lo establecido por la vigente legislación de expropiación forzosa.

### *Artículo quinto.—Administración*

La administración del Parque será efectuada por la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección Regional de Medio Ambiente, en cuyos presupuestos se incluirán las consignaciones necesarias para su conservación y mejora. Además dispondrá de las aportaciones y subvenciones públicas, privadas y de particulares.

### *Artículo sexto.—Infracciones y sanciones*

Será de aplicación al respecto lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Faunas Silvestres.

### *Artículo séptimo*

La fragilidad de los valores a proteger y el peligro inmediato que suponen las explotaciones económicas a que se encuentra sometido el territorio, especialmente en lo que se refiere a la flora y fauna, supone que se considere, a efectos del artículo 15.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, la necesidad de aprobar excepcionalmente la declaración del Parque, sin la previa aprobación del plan de ordenación de los recursos naturales, que se efectuará antes de un año.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».  
En Santander a 7 de noviembre de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
Alberto Rodríguez González

**4. Subastas y concursos****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Anuncio de concurso**

Objeto: Construcción de una piscina cubierta en Santoña.

Tipo de licitación: 112.104.672 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos todos y categoría e.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas; en el caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 7 de noviembre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA****«Cantur, S. A.»**

Objeto: Selección de precios para ejecución de viales en el Parque Natural de la Naturaleza de Cabárceno.

1.º Metro cuadrado de perfilado y compactado de la explanación, incluso formación de cunetas y retirada de productos sobrantes.

2.º Metro cuadrado de capa de sub-base de 0,15 metros de espesor.

3.º Metro cuadrado de material de base en capa de 0,10 metros de espesor extendido y compactado.

4.º Metro cuadrado de aglomerado asfáltico en caliente, de 0,05 metros de espesor, incluido riego de imprimación.

5.º Metro cuadrado de doble tratamiento superficial con una dotación de 4,5 kilos de ligante bituminoso y 40 litros de áridos.

6.º Metro cuadrado de formación de paseos con gravillas de granulometría 6-12.

**Presentación de proposiciones**

Las ofertas deberán presentarse antes de las trece horas del día 13 de noviembre, en sobre cerrado, en las oficinas centrales de «Cantur, S. A.», sitas en la plaza de Velarde, número 1-6.º de Santander, en horas de ocho a quince, de lunes a viernes.

Santander, 7 de noviembre de 1989.—El presidente del Consejo de Administración, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Contratación y Compras****Anuncio de subasta**

Objeto: Enajenación de un lote de ganado formado por siete terneros de raza pardo-alpina, con edades entre dos y seis meses, como futuros reproductores para la mejora de la cabaña bovina.

Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

Terneros			
Número identificación	Sexo	Fecha nacimiento	Precio salida pesetas
1	Macho	20-5-89	65.000
2	Macho	15-6-89	60.000
3	Macho	10-7-89	55.000
4	Macho	27-7-89	55.000
5	Macho	8-8-89	55.000
6	Macho	22-8-89	50.000
7	Macho	3-9-89	50.000

Lugar: La enajenación se llevará a efecto en la finca Sotama, sita en el municipio de Castro Cillorigo, partido judicial de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Requisitos que deben presentar los licitadores: Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

Para participar en la subasta de terneros, que sus efectivos ganaderos de la especie bovina sean, como mínimo, de un 50 % de raza pardo-alpina.

Deberán haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Garantías: La fianza provisional será el 2 % sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación o acreditar que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Castilla, nú-

mero 13 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

Presentación: En la finca Sotama, sita en el municipio de Castro Cillorigo, hasta las doce horas del día 13 de noviembre de 1989.

Documentación que deben presentar los licitadores: El D. N. I. y la cartilla ganadera, documentos ambos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 31 de octubre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría del Estado - Dirección General de Infraestructura

*Gerencia de Infraestructura de la Defensa*

*La Gerencia de Infraestructura de la Defensa anuncia la suspensión de la subasta de la propiedad del Estado, Ramo de Defensa, denominada «Cuartel de María Cristina», en Santander*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de 12 de octubre de 1989, página 32.239, referen-

cia 8.049-A, y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 215, de 27 de octubre de 1989, página 2.906, se anunció la venta en pública subasta de la propiedad denominada «Cuartel de María Cristina», ubicada en Santander e inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de dicha ciudad, a favor del Estado, antiguo Ramo de Guerra.

Por la presente se suspende la subasta y, en consecuencia, el acto que habría de celebrarse el día 14 de noviembre, a las diez horas, en el salón de la 42 Unidad de Ferrocarriles, sita en la calle de Castilla, sin número (Santander).

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—El general director-gerente, Juan Valverde Díaz.

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003